

CONVOCATORIA 2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DURANTE 2020

I.- INDICE

- Artículo 1.- Objeto de las ayudas.
- Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 3.- Procedimiento de concesión.
- Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos
- Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.
- Artículo 6.- Documentación y forma de presentación.
- Artículo 7.- Subsanación de defectos.
- Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención.
- Artículo 10.- Proyectos subvencionables por prioridades.
- Artículo 11.- Criterios de valoración.
- Artículo 12.- Gastos subvencionables y admisibles.
- Artículo 13.- Tramitación y valoración.
- Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones.
- Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados.
- Artículo 16.- Justificación de las subvenciones.
- Artículo 17.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.
- Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados.
- Artículo 19.- Causas de reintegro de la subvención.
- Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro.
- Artículo 21.- Responsabilidad.

II.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el BOP nº 161 de 14 de julio de 2005), se convocan por el Ayuntamiento de Sevilla las ayudas correspondientes al ejercicio 2020 para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN DURANTE 2020** en el marco del “Plan Director de Cooperación 2016-2020 del Ayuntamiento de Sevilla” .

El actual Plan Director (PD) de la Cooperación Española (CE) 2018-2021 es el quinto desde que los planes iniciaran su andadura en 2001, y responde al mandato fijado por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID). Fue aprobado el 23 de marzo de 2018, por Consejo de Ministros, y define los objetivos y prioridades que orientarán la actuación de la Cooperación Española durante este período.

El V PD pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), bajo su lema de no dejar a nadie atrás. El V PD aspira a serlo de toda la Cooperación Española y para ello señala las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, entre los que forman parte organismos de la administración pública como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) o la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), las Comunidades Autónomas y Entidades Locales (EELL), las ONGD, sindicatos, mundo empresarial o universidades, entre otros.

En Andalucía, **Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** recoge en su art. 10 que se promoverá la coordinación y la colaboración con la Agencia Española, con la de otras Comunidades Autónomas, así como con las Administraciones Locales.

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, distingue entre Política Exterior y Acción Exterior del Estado, que se define como el conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, desarrolladas de acuerdo con los principios establecidos en esta ley y con observancia y adecuación a las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en el ejercicio de su competencia de dirección de la Política Exterior.

El art. 24 establece que *“ la Acción Exterior en materia de cooperación para el desarrollo se orientará a contribuir a la erradicación de la pobreza, al desarrollo humano sostenible y al pleno ejercicio de los derechos, mediante la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho, la reducción de las desigualdades, el fomento de los sistemas de cohesión social, la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; dando una respuesta de calidad a las crisis humanitarias”*.

El **Estatuto de Autonomía para Andalucía** establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el de “La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos”. **La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (en adelante Ley Andaluza de Cooperación), en la que se establecen las directrices y medidas adecuadas para alcanzar el objetivo estatutario. La Ley contempla la política de cooperación internacional como “expresión de una plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial” y como signo “de una voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo

humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho” cimentado “en la necesidad de contribuir para que la vida de las personas de países menos favorecidos se desenvuelva en condiciones dignas”.

En este sentido, se aprueba el III **Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020-2023 (PACODE) en octubre de 2019**, como expresión sistematizada y ordenada de la solidaridad andaluza. El Plan es el documento estratégico que fija las bases y directrices del modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo de manera coherente con lo establecido en la Ley Andaluza de Cooperación. Consolida el compromiso del gobierno andaluz con esta política pública social, en respuesta a la obligación moral y legal recogida en nuestro Estatuto de Autonomía y renovada en el Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional de 2013. Plantea como objetivo general, tomando como referencia la Ley Andaluza de Cooperación, contribuir a la erradicación de la pobreza, y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 16 de diciembre de 2016 el nuevo **Plan Director de cooperación al Desarrollo 2016-2020**, por lo que la presente convocatoria basa sus prioridades geográficas, estratégicas y sectoriales en el citado Plan.

Artículo 1.- Objeto de las ayudas

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otros agentes de cooperación, en los siguientes sectores:

MODALIDAD A): PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

Según el Plan Director de Cooperación 2016-2020 la finalidad última de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, será la de contribuir a la erradicación de la pobreza, la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

El Desarrollo Humano es aquel que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo, basándose en un enfoque de derechos humanos. Se perseguirá la ampliación de las capacidades de todas las personas para que puedan libremente elegir lo que desean ser y hacer, así como participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten.

El desarrollo será la garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, pero también del disfrute de medios materiales, ingresos, oportunidades, así como el pleno acceso a servicios de educación o salud.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

A.1. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE NO SE SOLICITE INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A.2. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS

QUE SE SOLICITE INVERSION SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODALIDAD B): PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

El Ayuntamiento de Sevilla pretende adoptar una visión amplia de la Acción Humanitaria. Se consideran Acción Humanitaria a los proyectos de inversión que contemplen intervenciones de ayuda a las víctimas de desastres o pandemias (tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados o extremas situaciones sanitarias) que estén orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a aquellas que intenten frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres

MODALIDAD C): PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional, define la Educación para el Desarrollo como el conjunto de acciones destinadas a *“promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activas con los mismos.”*

Por su parte la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) establece entre sus objetivos el *“sensibilizar y formar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauce a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación”*.

En consonancia con ello, el Plan Director del Ayuntamiento de Sevilla establece que la **Educación para el Desarrollo** es un proceso clave para la Cooperación, que tiene como objeto conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

Es un proceso educativo porque se considera necesario que las acciones que se lleven a cabo desde la Educación para el Desarrollo no sean solo puntuales, sino que formen parte de proyectos planificados y orientados hacia públicos diferenciados, ya sea en centros educativos y universidades, espacios de ocio y tiempo libre o medios de comunicación, entre otros, de la ciudad de Sevilla.

La Educación para el Desarrollo se ha convertido en un componente importante de las políticas y las estrategias de los diversos actores que integran el sistema internacional de Cooperación al Desarrollo, sean gubernamentales o no gubernamentales, al quedar de manifiesto en estos años de experiencia que es imposible acometer acciones que propicien el desarrollo de los pueblos sin un cambio previo de actitudes y valores que garanticen la consolidación y sostenibilidad de dichas actuaciones.

La globalización plantea un desafío al que la Educación para el Desarrollo debe responder desde la promoción de una conciencia de ciudadanía global. Esto significa que cada persona, dondequiera que viva, forma parte de la sociedad global y necesita saber que es responsable, junto con el resto de la ciudadanía, en la lucha contra la exclusión, que es la raíz de cualquier tipo de desigualdad e injusticia.

Con ésta modalidad se tratará de concienciar a la ciudadanía sevillana sobre la corresponsabilidad de todos en la erradicación de la pobreza y en el desarrollo humano y sostenible de los pueblos.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

C.1. El Ayuntamiento de Sevilla a través de esta convocatoria promoverá esta línea estratégica en todos los ámbitos de la educación (formal, no formal, e informal) y tratará de potenciar la participación y coordinación de todos los agentes de la cooperación municipal en este ámbito de actuación.

En la línea de sensibilización social, el Ayuntamiento financiará además Campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos, aquellas que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo, o para dar a conocer las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo al amparo del Plan Director del Ayuntamiento de Sevilla 2016-2020.

C.2. El Ayuntamiento de Sevilla, debido a la situación especialmente vulnerable de la población refugiada, subvencionará especialmente proyectos de sensibilización dirigidos a promover las siguientes acciones:

- Mitigar el impacto social en el ámbito municipal de los dispositivos estatales destinados a las personas solicitantes de asilo y refugio así como las labores municipales de mediación e interculturalidad con la población inmigrante
- Fomentar la cohesión social entre la población sevillana y la población de origen inmigrante y sus familias.

Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a **1.570.000** euros, de las partidas que se detallan del presupuesto 2020. La concesión de las ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO para los que NO se solicite INVERSIÓN subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla (A.1) serán con cargo a la partida 60301.23101.49000, destinándose un total de **700.000** euros

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO para los que se solicite INVERSIÓN subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla (A.2) serán con cargo a la partida 60301.23101.79000, destinándose un total de **420.000** euros

Las subvenciones a los PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA B) serán con cargo a la partida 60301.23101.79000 destinándose un total de **250.000** euros

Las subvenciones a los PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO (C.1) serán con cargo a la partida 60301.23101.48900 destinándose un total de **160.000** euros.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN (C.2) destinados a población inmigrante, serán con cargo a la partida 60301.23111.48900 destinándose un total de **40.000** euros

Si con los proyectos presentados y valorados con puntuación suficiente no se agotara el crédito de la modalidad A.2, se podrá destinar a financiar proyectos de la modalidad B y a la inversa.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria y demás legislación aplicable. Las solicitudes que alcancen o superen las puntuaciones establecidas para las distintas modalidades de la presente convocatoria serán aprobadas por la totalidad solicitada hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas, siempre que este importe corresponda a gastos subvencionables en la modalidad solicitada.

Aquellos gastos que no correspondan a la citada modalidad deberán ser asumidos por la entidad solicitante o cofinanciadores, en su caso. En tal supuesto deberán presentar reformulación del proyecto en este sentido durante el plazo de subsanación de deficiencias, sin que pueda modificarse el importe total inicialmente solicitado.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a 60) y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado en todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado correspondiente a la valoración del proyecto en los criterios de baremación.

Además de los citados anteriormente, deberán reformularse los proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación al último financiado al 100 % (siempre igual o superior a los 60 puntos) en cada modalidad, si aún existe disponible en el crédito asignado a la misma y no es suficiente para financiarlo al 100%.

Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses, pudiendo iniciar la ejecución desde el día 1 de enero de 2020 y deberán comenzar necesariamente antes del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación (para la modalidad C.1), otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE, como las Universidades y las organizaciones sindicales que tengan al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla, y las entidades sin ánimo de lucro (para la modalidad C.2) que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependientes del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes, y estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, salvo cuando la entidad solicitante sea sindicato o Universidad.
- b) Estar debidamente inscrita en el registro de la AECID o de la AACID (excepto para la modalidad C.2), debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes, a excepción de las Universidades para cualquier modalidad.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- e) Contar con infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- f) Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre la entidad beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- g) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de cualquier subvención recibida en convocatorias anteriores dentro de los plazos reglamentarios, salvo que el correspondiente plazo de justificación no haya transcurrido.
- h) Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
- i) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- j) Para proyectos de cooperación las entidades podrán tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, inscritas como entidades en los correspondientes registros oficiales del país.

Artículo 6.- Documentación y forma de presentación

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación, en castellano o debidamente traducida mediante:

- Presentación telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla
- Físicamente (en formato papel exclusivamente la solicitud, el resto de documentación en formato digital) en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares de los Distritos, únicamente si estos están abiertos al público. En tal caso, **las entidades deberán remitir mediante correo electrónico a cooperacionaldesarrollo@sevilla.org copia de la solicitud presentada con el sello del Registro correspondiente**

6.1.a) Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, dirigida a la Alcaldía, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Deberá presentarse conforme a los modelos que serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y/o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en la calle Fray Isidoro de Sevilla,1 (Centro Social Polivalente Hogar Virgen de

los Reyes), Sevilla 41009, teléfono 955472121, dirección de correo electrónico: cooperacionaldesarrollo@sevilla.org.

6.1.b) Proyecto. Deberá presentarse necesariamente en el formulario publicado al efecto.

6.1.c) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como **autorización** suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad para la obtención de información tributaria por parte del Ayuntamiento de Sevilla, para poder requerirla en su caso.

6.1.d) Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea la/el Presidente de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por la Secretaría de la organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.

6.1.e) DNI o NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.

6.1.f) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

6.1.g) Estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

6.1.h) Certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AACID (salvo las excepciones señaladas en el artículo 5).

6.1.i) Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo cuando la entidad solicitante sea Universidad o Sindicato.

6.1.j) En proyectos con varias entidades cofinanciadoras públicas o privadas, **copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores.** En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de dicha solicitud. En los proyectos presentados a otras entidades cofinanciadoras deberán figurar la cantidad susceptible de ser financiada por el Ayuntamiento de Sevilla, y deberán coincidir en su título, importe y periodo de ejecución con el presentado al Ayuntamiento de Sevilla.

6.1.k) Para los proyectos de Cooperación al desarrollo, **declaración de la/el responsable de la Contraparte/es Local/es** en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

6.1.l) Memoria de actividades realizadas por la ONG o entidad, de la sede en Sevilla o, en su caso, informe de actividades correspondiente a los años anteriores a la presentación del presente proyecto (mínimo un año). En dicha memoria deberá incluirse necesariamente toda aquella información que será tenida en cuenta en los criterios de valoración, indicando qué apartado de los criterios de valoración acredita cada documento.

6.1.m) Documentación de la/s Contraparte/es Local/es. Se deberá aportar en Anexos, la siguiente documentación:

- Acreditación de la constitución legal de la OL según las leyes propias de cada país.
- Memoria de actividades comprensiva de todos aquellos extremos que serán tenidos en cuenta en los criterios de valoración indicando qué apartado de los criterios de valoración acredita cada documento

- Cuando las entidades solicitantes sean entidades públicas la documentación señalada en los apartados d) a i) se podrá sustituir por las referencias al lugar y fecha de publicación de sus datos institucionales.

- En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados d), e), f), g), h) y i), no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cuatro años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la/el representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- Los documentos requeridos en los apartados c) y k) se presentarán conforme a los modelos facilitados junto con la Instancia-formulario por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.
- En el caso de información que haya de venir de un país de fuera de España se permitirá la entrega de copia o escaneo de la documentación, debiendo ser entregados los originales en el momento de la aprobación del proyecto.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos deberán presentarse agrupados en distintos archivos, numerados y con índices, de la siguiente forma:

Volumen 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá la documentación administrativa indicada anteriormente en el apartado primero del presente Artículo (documentos 6.1.c) a 6.1.i.). La documentación y el índice de la misma, debe corresponder a los apartados del art. 6.1.

Volumen 2: SOLICITUD FORMULARIO DEL PROYECTO. Contendrá la solicitud y el formulario de proyecto, según el modelo facilitado, y los documentos señalados en los apartados 6.1.j) al 6.1.m) indicados en el apartado 1 del presente artículo.

Volumen 3: Contendrá documentación complementaria relacionada con el proyecto como ANEXOS y se hará referencia exacta para la localización de la información que se pretende ampliar con la presentación de los citados documentos anexos.

Los documentos deberán estar **redactados en castellano**. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por la/el representante legal de la entidad.

Los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles

La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las obligaciones y condiciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 7.- Subsanación de defectos

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en el art. 9.6 de la presente convocatoria.

Aquellos gastos que no correspondan a la modalidad solicitada deberán ser asumidos por la entidad solicitante o cofinanciadores, en su caso. (Deberá presentarse presupuesto reformulado del proyecto en el supuesto indicado en el art 3 de esta convocatoria.)

La no presentación de la solicitud y el proyecto en la forma establecida en el artículo 6.2 de la presente convocatoria no será subsanable y será causa de exclusión.

Igualmente se comunicará en la misma fecha de publicación a cada entidad a través de la dirección de correo electrónico facilitada, conforme al artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días para su cumplimentación.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal: www.sevilla.org y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán necesariamente:

- A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla
- Físicamente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en sus Registros Auxiliares de los Distritos, únicamente si estos se encuentran abiertos al público. En este caso, las entidades deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección antes citada copia de la solicitud presentada con el sello del Registro correspondiente.

Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención

1. Será causa de exclusión la no presentación de la solicitud y el proyecto en el formato establecido en la convocatoria.
2. Se establece un límite máximo a subvencionar de 150.000 euros para proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo (modalidad A), 60.000 euros para proyectos de Acción humanitaria (modalidad B), 20.000 euros para proyectos de educación al desarrollo y sensibilización (modalidad C1) y 6.000 para la modalidad C2.
3. El importe de la subvención solicitada a la Delegación de Cooperación al Desarrollo no podrá superar, en ningún caso para las modalidades A y B, el 80% del coste total del proyecto, y en todas las modalidades serán incompatible con otras subvenciones de cualquiera otra Área o entidad del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.
4. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención solicitada o concedida, y se dedicarán a la formulación, seguimiento y evaluación en los que incurra la entidad solicitante (siendo destinado el 2% necesariamente a la formulación del proyecto).
5. Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por modalidad (A 1 y 2, B, C1 Y C2).
6. La entidad deberá financiar con recursos propios en las modalidades A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos.

7. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores sin que sean admisibles desviaciones en el umbral especificado por causa alguna, **implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.**
8. El pago de la subvención se efectuará, en la cuenta única abierta exclusivamente para el proyecto. La entidad deberá remitir al Servicio de Cooperación al Desarrollo, cuando se le requiera para ello, acreditación bancaria de la apertura de la misma con el IBAN de la cuenta.
9. Asimismo deberá procederse a la apertura de una cuenta exclusiva para el proyecto en el país de destino de la intervención. Cuando la legislación del país o cualquier otra circunstancia no permita la apertura de cuentas para una intervención determinada, deberá ser acreditado este extremo documentalmente por la entidad afectada, adjuntando informe de conformidad en su caso, de la OTC o Embajada de España en el país.
10. Cuando el importe subvencionado no exceda de 60.000 € se abonará el 100% del importe subvencionado de forma anticipada, es decir, a la fecha de la concesión, dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria, su interés social y el elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta el anticipar medios materiales y humanos para la ejecución de los proyectos. No obstante, no podrá abonarse si la entidad no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
11. Cuando el importe subvencionado exceda de 60.000 € se abonará el 75% del importe a la fecha de la concesión, y el 25 % restante una vez aprobada la justificación íntegra del proyecto.

Artículo 10.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR PRIORIDADES

Modalidad A.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Director de Cooperación 2016-2020, la valoración de los proyectos DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO atenderá a las siguientes:

Prioridades Geográficas:

América Latina:

- Bolivia
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- Nicaragua
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana

Africa y Oriente Medio

- Costa de Marfil
- Jordania
- Líbano
- Mali
- Marruecos
- Mauritania
- Mozambique

- Nigeria
- Población Saharaui
- Senegal
- Siria
- Territorios palestinos

Asia

- India
- Pakistán
- Afganistán

Modalidad B

Todos los países prioritarios para la Cooperación sevillana y aquellos en los que existan necesidades humanitarias reconocidas así por sistema humanitario mundial o vulnerabilidad a desastres naturales y/o humanos.

Prioridades estratégicas:

Serán acordes con los Objetivos Específicos (OE) y transversales determinados dentro del Plan Director de Cooperación 2016-2020 y que son los siguientes:

- **OE 1: El acceso y la mejora de los servicios sociales básicos:** educación, salud, vivienda digna, acceso al agua potable y el saneamiento, seguridad alimentaria y empleo.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la educación y la mejora de la calidad educativa, promoviendo la reducción del analfabetismo, el incremento de la retención escolar y la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y jóvenes.
 2. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la salud, con énfasis en la salud básica, los servicios más cercanos a la ciudadanía (ambulatorios, dispensarios, etc.) y la promoción de mayor equidad en el acceso a los servicios de salud.
 3. El acceso y disfrute del Derecho Humano a la vivienda, tanto en primer acceso a una vivienda digna como desde mejoras en infraviviendas. Se priorizarán soluciones habitacionales amigables con el medio ambiente y adaptadas a los efectos del cambio climático.
 4. El acceso y disfrute del Derecho Humano al agua potable y el saneamiento, y la mejora de los servicios a la ciudadanía. La cooperación municipal promoverá la gestión pública del agua con participación de la sociedad civil organizada.
 5. La mejora de la seguridad alimentaria y el acceso del Derecho Humano a la alimentación, incrementando la disponibilidad y el acceso a los alimentos, la calidad de los mismos, y promoviendo modelos de producción y distribución sostenibles.
 6. El acceso y disfrute del Derecho Humano al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. A una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Al derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- **OE 2: El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática** y de las organizaciones representativas de la sociedad civil, con énfasis en procesos de descentralización y en la promoción del municipalismo.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. El fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas a nivel descentralizado, la gestión eficiente de los servicios públicos y la promoción del municipalismo, con prioridad sobre la promoción del empleo y la prevención de la violencia.
 2. El fortalecimiento de las organizaciones representativas de la sociedad civil y de sus capacidades de participación e incidencia en políticas públicas.
 3. La generación de transparencia y la rendición de cuentas en la función pública, con especial atención a la provisión de servicios sociales básicos.
 4. La promoción de la equidad y la prevención de la violencia de género en las instituciones públicas y organizaciones representativas de la sociedad civil y la generación de políticas públicas pro-equidad a nivel descentralizado.
 5. El fortalecimiento y/o rescate de identidades o culturas locales vulnerables.
 6. El fomento de iniciativas locales de economía social y solidaria.
- **OE 3: La Educación para el Desarrollo y la sensibilización de la población sevillana**, para promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad global, solidaria, justa y equitativa

Líneas de trabajo prioritarias:

1. La promoción de la participación ciudadana, la conciencia crítica y los valores de la solidaridad.
 2. La responsabilidad social de las empresas, comercio justo, consumo responsable y compra pública ética.
 3. El fortalecimiento de la entidad, capacitación y evaluación de su trabajo en EpD.
 4. El fomento de la interculturalidad y los procesos de codesarrollo.
 5. La equidad de género e inclusión social (sensibilizar sobre estas políticas, aplicar este enfoque en nuestros procesos de sensibilización).
 6. La información, comunicación y campañas de sensibilización.
 7. La intervención en procesos educativos a nivel formal e informal.
 8. La sensibilización en materia de derechos laborales y el respeto a los Acuerdos y Tratados Internacionales existentes sobre esta materia.
- **OE 4: La ayuda humanitaria, orientada a aliviar el sufrimiento de las víctimas de desastres humanos o naturales**, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

Líneas de trabajo prioritarias:

1. La prevención, gestión del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático.
2. La atención a emergencias
3. La reconstrucción y actuación post desastres.

Objetivos transversales

- **La equidad de género**

El **Enfoque de Género en el Desarrollo (GED)** parte de la existencia de un acceso inequitativo a los recursos e identifica los factores que generan estas situaciones. Las consultas globales realizadas por las Naciones Unidas arrojan que la de género es la inequidad más extendida y la que afecta a una mayor proporción de la población mundial.

La integración de esta perspectiva de género parte de un compromiso político firme en la construcción de una política pública municipal basada en la equidad de género que contenga una asignación de recursos adecuados, así como la participación activa y promoción por parte

de los actores de la cooperación, convirtiéndose en un eje vertebrador de la cooperación municipal.

○ **La sostenibilidad ambiental: cambio climático, protección del medio ambiente y su gestión sostenible**

Atendemos a la referencia de la Ley 14/2003, que establece entre los principios rectores de la política andaluza de cooperación la promoción de un desarrollo humano integral, participativo, sostenible y respetuoso con la protección del medio ambiente, basándonos en documentos estratégicos como el **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenibles de Sevilla**.

El Ayuntamiento de Sevilla es uno de los Gobiernos Locales que forman parte de la **Red Española de Ciudades por el Clima, la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** para asegurar la protección del clima. Actualmente, en los Gobiernos Locales de la Red reside más del 60 % de la población española. De esta forma se traslada los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

El cambio climático se ha configurado como la principal amenaza derivada de la intervención humana en el medio ambiente. Los países más pobres dependen en mayor medida de los recursos naturales y este cambio climático que ya se ha generado no solo los va a hacer más pobres sino que va a condicionar su futuro desarrollo.

Se hace necesario seguir trabajando sectorial y transversalmente en la lucha contra el cambio climático, especialmente en el ámbito de la acción humanitaria: prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, además de prestar atención a sus efectos en los movimientos forzados de población.

Las intervenciones deberán:

- Contar con diagnóstico ambiental (características del medio ambiente, marco institucional y jurídico...)
- Garantizar la coordinación con instituciones ambientales locales
- Utilizar tecnología adaptada al contexto con criterios de ahorro y eficiencia energética.
- Primar criterios de conservación de biodiversidad
- Analizar impactos que las actuaciones generen en el medio

○ **El respeto de la diversidad cultural**

Según la UNESCO, garantizar los derechos culturales pasa por el reconocimiento y la atención a la diversidad de lenguas, así como de prácticas culturales y cosmovisiones.

Desde la Cooperación para el Desarrollo municipal sevillana, se atenderá al fomento del **respeto de la diversidad cultural de las comunidades** y se promoverá su protección atendiendo a su complejidad y riqueza y basada en:

- El derecho a decidir sobre sus propias prioridades y modelos de desarrollo.
- El derecho a su autonomía y el respeto y protección de sus tierras, al ejercicio de su derecho a mantener sus formas de vida y sistemas de organización, así como su cosmovisión basada en la relación interdependiente con el medio ambiente.
- El reconocimiento de sus derechos de desarrollo cultural, incorporando la educación intercultural bilingüe como un bien patrimonial, reconociendo los aportes a la ciencia y tecnología de la medicina tradicional y el de la conservación de su hábitat
- El reconocimiento de su personalidad jurídica como sujetos de derechos y actores en los procesos de definición de las políticas públicas, participación política y desarrollo socioeconómico.

○ **El fortalecimiento institucional y de las organizaciones de la sociedad civil**

La lucha efectiva contra la pobreza necesita de instituciones y organizaciones eficaces que participen en los procesos de transformación y tengan la capacidad de reclamar sus derechos.

De ahí la importancia de impulsar avances en gobernanza democrática, participación social y desarrollo institucional, propugnando administraciones públicas con más y mejores servicios para la ciudadanía; promoviendo el impulso, regulación y desarrollo de políticas sociales dirigidas a los sectores de población en situación de mayor vulnerabilidad; profesionalizando los poderes públicos de forma que la población en su conjunto cuente con las mismas garantías respecto a sus derechos, independientemente de su extracción social o económica; fortaleciendo la capacidad organizativa y de interlocución de las organizaciones de la sociedad civil y de los agentes sociales y muy especialmente, fomentando la capacidad de las organizaciones de mujeres, dado su rol activo en los procesos de desarrollo y en la lucha contra todas las formas de discriminación que les afectan.

Artículo 11.- Criterios de valoración de los proyectos

Los criterios de valoración serán los establecidos en el anexo III. Se tendrán en cuenta en la valoración aquellas circunstancias que sean debidamente acreditadas por la entidad en la documentación presentada, debiendo indicar en el índice el apartado en que debe valorarse la misma.

En todo caso la **puntuación mínima** que deberán obtener los proyectos para resultar subvencionados será de:

MODALIDAD A) 60 puntos.

MODALIDAD B) 60 puntos

MODALIDAD C) 60 puntos.

Artículo 12.- Gastos subvencionables y gastos admisibles

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros (subcontratar) la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que **no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.**

Para el resto de las cuestiones relativas a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

Se considerarán subvencionables y admisibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención y ejecución de las actividades programadas a realizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y se correspondan con los conceptos incluidos en la presente convocatoria.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla podrán destinarse tanto a la financiación de gastos directos como indirectos, en su caso.

Tal como establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos gastos deberán desglosarse de forma rigurosa en las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

MODALIDAD A1). PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE NO SE SOLICITE INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto, incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración así como el necesario para la evaluación externa y auditoria del proyecto, admitiéndose estos hasta 3 meses después de la ejecución propiamente dicha. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

2. **Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Será financiable:

- **El personal expatriado:** personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la subvención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales

- **El personal voluntario:** personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

3. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar. Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías.

4. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, viajes del personal local, expatriado, en sede o voluntario, etc...). Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...). Se incluyen también los de desplazamientos del personal en sede para tareas relacionadas con el seguimiento de las intervenciones.

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:

- a.1 Facturas
- a.2 Billetes
- a.3 Tarjeta de embarque, en su caso
- a.4 Ticket de gasolina, en su caso

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:

- b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

5. **Funcionamiento.** Otros gastos corrientes relacionados directamente con el proyecto, realizados en el país de ejecución. Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto.

6. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

7. **Imprevistos:** se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla

Son admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas.**

Gastos indirectos:

Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos y **deberán presentarse ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.**

Valorizaciones:

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en el concepto de mano de obra local.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportarse una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.

Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también **debe entregarse a la auditoría para la justificación.**

Ingresos financieros:

Los ingresos financieros que se pudieran generar, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto, debiéndose establecer claramente, en su momento, los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan.

En todo caso será necesaria la comunicación expresa al Ayuntamiento de Sevilla para la aplicación de tales ingresos.

MODALIDAD A.2) PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE SE SOLICITE INVERSION SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Terrenos o inmuebles.** Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos a la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto. Se podrán imputar también en esta partida los gastos de asesoría jurídica, notariales, registrales y los periciales, si están directamente relacionados con la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos derivados de estos gastos son subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras. Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material o de las/os trabajadoras/as, gastos de redacción de proyectos, licencias de obras y tasas. En los inmuebles que se construyan o reformen con financiación del Ayuntamiento de Sevilla que superen las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

3. Equipos. Se incluyen en esta partida los gastos en maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc. que tengan un carácter no fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 7º del presupuesto. En esta partida se incluirán todos los gastos necesarios para la adquisición de dicho bien (p.e. transportes, aduanas, notarías, etc.).

4. Suministros. Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 4º del presupuesto, que sean imprescindibles para la ejecución de la inversión objeto del proyecto. Tanto para el caso de “Equipos” como para “Suministros”, cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

5. Personal. Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución de la inversión objeto del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, desplazamiento o manutención, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Será financiable:

- **El personal expatriado:** personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/ el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.
Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la subvención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales
- **El personal voluntario:** personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

6. Servicios técnicos y profesionales. Se incluyen servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de

gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar. Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías.

7. Viajes, dietas y estancias. Se incluirán exclusivamente los gastos de desplazamientos referidos al personal que ejecuta directamente la inversión. Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...)

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:

- a.1 Facturas
- a.2 Billetes
- a.3 Tarjeta de embarque, en su caso
- a.4 Ticket de gasolina, en su caso

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:

- b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

8. Gastos financieros. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

9. Imprevistos: se financiará un importe máximo de **imprevistos** del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Son admisibles pero no subvencionables los gastos incluidos en el resto de partidas.

Gastos indirectos:

Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos y deberán presentarse ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

Valorizaciones:

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en el concepto de mano de obra local.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su

disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportarse una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.

Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también debe entregarse a la auditoría para la justificación.

Ingresos financieros:

Los ingresos financieros que se pudieran generar, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto dentro del plazo de ejecución previsto, debiéndose establecer claramente, en su momento, los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan.

En todo caso será necesaria la comunicación expresa al Ayuntamiento de Sevilla para la aplicación de tales ingresos.

MODALIDAD B). PROYECTOS DE ACCION HUMANITARIA

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Terrenos o inmuebles.** Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos a la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto. Se podrán imputar también en esta partida los gastos de asesoría jurídica, notariales, registrales y los periciales, si están directamente relacionados con la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos derivados de estos gastos, son subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2. **Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras.** Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material o de las/os trabajadoras/as, gastos de redacción de proyectos, licencias de obras y tasas. Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación del Ayuntamiento de Sevilla que superen las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

3. **Equipos.** Se incluyen en esta partida los gastos en maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc. que tengan un carácter no fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 7º del presupuesto.. En esta partida se incluirán todos los gastos necesarios para la adquisición de dicho bien (p.e. transportes, aduanas, notarías, etc.).

4. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 4º del presupuesto, imprescindibles para la ejecución de la inversión objeto del proyecto. Tanto para el caso de “Equipos” como para “Suministros”, cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

5. **Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución de la inversión objeto del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, desplazamiento o manutención, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Será financiable:

- **El personal expatriado:** personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/ el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la subvención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales.

- **El personal voluntario:** personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

6. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar. Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías.

7. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán exclusivamente los gastos de desplazamientos referidos al personal que ejecuta directamente la inversión. Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...)

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:

a.1 Facturas

a.2 Billetes

a.3 Tarjeta de embarque, en su caso

a.4 Ticket de gasolina, en su caso

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:

b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

8. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

9. **Imprevistos:** Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Son admisibles pero no subvencionables los gastos incluidos en el resto de partidas.

Gastos indirectos:

Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del 12% de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos y deberán presentarse ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

Valorizaciones:

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en el concepto de mano de obra local.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportarse una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.

Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también debe entregarse a la auditoría para la justificación.

Ingresos financieros:

Los ingresos financieros que se pudieran generar, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto, debiéndose establecer claramente, en su momento, los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan.

En todo caso será necesaria la comunicación expresa al Ayuntamiento de Sevilla para la aplicación de tales ingresos.

MODALIDAD C.1). PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PARA EL DESARROLLO

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla deberán **ejecutarse exclusivamente en el término municipal de Sevilla**, estar dentro del período de ejecución del proyecto, incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración así como el necesario para la evaluación externa y auditoría del proyecto, admitiéndose estos hasta 3 meses después de la ejecución propiamente dicha. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.
2. **Personal.** Personal al servicio de la entidad en la sede local de Sevilla o que preste sus servicios en relación al proyecto subvencionado en Sevilla. También podrán incorporarse gastos vinculados con el personal voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones en relación al proyecto.
3. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar. Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías.
4. **Viajes y estancias.** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (asistencia a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, coordinaciones necesarias o traslado de material necesario

para las actividades, todos ellos vinculados al personal contratado o voluntario, etc...) Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,19€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).

No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el Ayuntamiento de Sevilla salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Sevilla que no estén relacionadas con tareas de coordinación del proyecto o no hayan sido realizadas por voluntarios, participantes o beneficiarios del proyecto que sean nacidos o residentes en nuestra ciudad.

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:

- a. Facturas
- b. Billetes
- c. Tarjeta de embarque, en su caso
- d. Ticket de gasolina, en su caso

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

5. **Funcionamiento.** Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto.

6. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

7. **Imprevistos:** Se financiará un importe máximo de imprevistos del **2%** de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Son admisibles pero no subvencionables, los gastos incluidos en el resto de partidas.

Gastos indirectos:

Son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo la intervención.

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la entidad, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, y deberá presentarse ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos

MODALIDAD C2). PROYECTOS DE SENSIBILIZACION

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, **deberán ejecutarse exclusivamente en el término municipal de Sevilla**, estar dentro del período de ejecución del proyecto, incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración así como el necesario para la evaluación externa y auditoría del

proyecto, admitiéndose estos hasta 3 meses después de la ejecución propiamente dicha. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.
2. **Personal.** Personal al servicio de la entidad en la sede local de Sevilla. También podrán incorporarse gastos vinculados con el personal voluntariado cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones en relación al proyecto.
3. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar.
4. **Funcionamiento.** Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto.
5. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.
6. **Imprevistos:** Se financiará un importe máximo de imprevistos del **2%** de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Son admisibles pero no subvencionables, los gastos incluidos en el resto de partidas.

Gastos indirectos:

Son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo la intervención.

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la entidad, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de procedimientos judiciales.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos financiados por otro financiador.
- Impuestos personales sobre la Renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda.
- Indemnizaciones o garantías
- Gastos para atenciones protocolarias.
- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.)

Artículo 13.- Tramitación y valoración

1.- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación Cooperación al Desarrollo a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, pudiendo requerirse a la entidad solicitante la información complementaria que se estime conveniente a fin de comprobar los datos que pudieran ser determinantes para la formulación de propuesta de concesión de subvención.

2.- En el supuesto de que se considere conveniente para la adecuada evaluación de los proyectos presentados, se podrá recabar los informes precisos de otras dependencias municipales u organismos cualificados en la materia.

3.- De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

4.- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS por una Comisión de Valoración de acuerdo con las prioridades y criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria. Estará compuesta por personal del Servicio de Cooperación al Desarrollo en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación competente o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

5.- En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, se le comunicará a la entidad para que pueda reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de **15 días naturales**, a partir de la comunicación. Si transcurre el citado plazo sin contestación del solicitante, **se entenderá desistida de su solicitud**. Si durante dicho plazo la entidad solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución de la Convocatoria.

Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones

1. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia. Dicha resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones y su notificación se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución de otorgamiento de subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento de Sevilla: www.sevilla.org. y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

4. No podrá resolverse la concesión de subvención a una entidad sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La entidad podrá iniciar la ejecución del proyecto aprobado dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y un mes después de la recepción del primer pago de la subvención. En todo caso, y siguiendo el principio de anualidad presupuestaria, los proyectos comenzarán, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2020.

2. La entidad deberá comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de veinte días naturales desde el inicio del mismo, mediante la presentación del **Informe Inicial**.

En caso de que el proyecto se haya iniciado con anterioridad a la aprobación del mismo, el citado plazo contará a partir de la fecha de notificación de la subvención.

3. Transcurrida esta fecha límite sin haberse producido y comunicado al Servicio de Cooperación al Desarrollo el comienzo de la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento entenderá que la entidad beneficiaria desiste de ejecutar el proyecto objeto de subvención y, por ende, que **renuncia a la subvención concedida**.

4. La entidad deberá **comunicar la fecha de recepción** de la subvención al Servicio de Cooperación al Desarrollo en el plazo máximo de 15 días naturales desde que tuvo lugar, adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.

5. La entidad deberá **comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo el ingreso** en la cuenta abierta de forma exclusiva para el proyecto de la aportación correspondiente a la misma, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se efectuó, adjuntando documentación bancaria acreditativa de ello.

6. En los proyectos de 12 meses de duración, la entidad deberá presentar un **informe intermedio** semestral narrativo y financiero acerca del estado en que se halla la realización del proyecto subvencionado. La entidad tendrá un plazo de un mes para la presentación del citado informe a contar desde el día siguiente a la finalización del semestre, conforme a la guía-modelo publicada en la página web www.sevilla.org del Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

En los proyectos que tengan un periodo de ejecución inferior a 12 meses solo se aportará informe inicial y final.

Artículo 16.- Justificación de las subvenciones

1. La entidad deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, un **Informe Final de Justificación**, conforme a la guía-modelo publicada en la página web www.sevilla.org del Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

En aquellos casos en los que, por causas totalmente justificadas, no sea posible la presentación de documentos originales, se aportarán copias autenticadas legibles, según la normativa aplicable.

Se entiende por copia auténtica de un documento público administrativo o privado, las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. (Artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En todo caso se presentará una Declaración Responsable emitida por la entidad beneficiaria, y firmado por la/el representante legal, indicando con exactitud el lugar donde se encuentren depositados los documentos originales.

El informe constará de tres partes: Justificación Técnica, Justificación Económica y Control de Fondos. Con cada una de las partes se aportará la documentación acreditativa correspondiente:

- En la **Justificación Técnica** se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, aportando datos relevantes y **Fuentes de verificación**, conforme a la Guía, incluyendo, en su caso, material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto que facilite la acreditación de su realización.
- La **Justificación Económica:**
 - Modalidad A, B y C1
 - Comprenderá la relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, identificando los acreedores, documentos, importe y fecha de pago.
 - Informe de auditoría conforme a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
 - Modalidad C2
 - Comprenderá la relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, identificando los acreedores, documentos, importe y fecha de pago.
 - Facturas o documentos originales acreditativos del gasto respecto de aquellos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, con los requisitos establecidos en el apartado 6 del presente artículo. Respecto del resto de las aportaciones, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas
- El **Control de Fondos** contendrá la siguiente documentación:
 - a. Certificaciones de rendimientos financieros generados:

Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas para la ejecución de la actuación subvencionada, tanto en España como en el país o países de ejecución, con reflejo de los intereses generados, en caso de que los haya, por los fondos y los períodos de actividad. Con carácter subsidiario se pondrán a aceptar estados o movimientos bancarios.

Los intereses que se generen en las cuentas descritas se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención y en el plazo de ejecución de la misma.

No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.

b. Documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se deberá aportar documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Ayuntamiento de Sevilla

Deberán figurar claramente los tipos de cambio aplicados a la conversión entre euro-divisa intermedia y divisa intermedia-divisa local.

No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.

c. Certificado de cofinanciación expedido por la entidad beneficiaria determinando el coste real total del proyecto, con indicación de las cantidades abonadas por los distintos cofinanciadores (subvenciones que para ese mismo proyecto hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria y contraparte local), todo ello en orden a verificar el cumplimiento del artículo 9.5 de las Bases reguladoras, así como de los artículos 14 y 19 de la LGS.

d. Acreditación de no recuperación de impuestos indirectos.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando un impuesto es recuperable, no es financiable con cargo a una subvención concedida por una administración española. Es decir, con la subvención sólo puede financiarse la parte del gasto que realmente se realiza, y un impuesto que puede recuperarse se considera que no es en realidad un gasto, aunque se haya pagado inicialmente y no se haya producido aún su recuperación.

Por el contrario, si un impuesto no es recuperable, es decir, si se paga por estar incluido en la factura, pero no se tiene derecho a su devolución, sí será financiable con cargo a la subvención.

Se pueden imputar impuestos indirectos a la subvención en las siguientes dos situaciones:

- Que no sean legalmente recuperables: se aportará certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se trata de impuestos recuperables. En caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, se aportará declaración responsable, debidamente acreditada por la OTC o por la Embajada de España.
- Que sean recuperables, pero no hayan sido recuperados a la fecha de presentación del informe: se adjuntará declaración responsable del/la representante de la entidad adjudicataria indicando el importe total de los impuestos pendientes de recuperación.

e. Acreditación de valorizaciones.

Certificación de la contraparte local que aporte los bienes y/o servicios, en la que se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total.

Para la acreditación de la valorización de terrenos e instalaciones se deberá aportar también documentación sobre tasación, valor de mercado, etc.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano. No se consideraran los documentos redactados en otros idiomas, salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

2. Las cuentas justificativas de los gastos realizados deben rendirse y presentarse en euros.

Para convertir a euros los gastos realizados en otras monedas deben aplicarse los tipos de cambio a los que la entidad adjudicataria compró la moneda con la que se efectuó el gasto.

Se puede optar entre dos métodos para aplicar los tipos de cambio:

- Método FIFO: el tipo de cambio al que se adquiere una remesa de fondos se aplica a todos los gastos realizados hasta que se agota esa remesa.
- Tipo de cambio ponderado: se ponderan todos los tipos de cambio realizados en un período, que puede ser inferior a un año, anual o abarcar el período total de ejecución.

El método será el elegido por la entidad adjudicataria, de acuerdo con el que mejor se ajuste a sus sistemas de gestión, **debiendo indicarlo en el formulario de proyecto.**

En la gestión y justificación de una misma subvención no pueden utilizarse diferentes métodos de aplicación de los tipos de cambio.

En los listados de gastos se indicará el método utilizado para la aplicación de tipos de cambio y el tipo de cambio aplicado a cada gasto.

Los tipos de cambio aplicados en las cuentas justificativas deben acreditarse con los documentos emitidos por las entidades en las que se han efectuado, es decir:

- en el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas: con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción. Si la transferencia implica otro tipo de gastos o comisiones, éstos se imputarán a la partida "Gastos financieros".
- en el caso de compra de moneda en efectivo en entidades bancarias o casas de cambio de mercados oficiales, con el justificante emitido por la entidad en el momento de la operación. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, utilizando las **Guías y Modelos** establecidos, publicados en la página web www.sevilla.org del Ayuntamiento de Sevilla o facilitados por el Servicio de Cooperación del Desarrollo.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única **responsable** ante el Ayuntamiento de Sevilla del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma. Será la responsable de recabar a sus socios o contrapartes locales los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención y de poner en conocimiento de los mismos las exigencias de la administración municipal.

La documentación deberá aportarse firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria y sellada.

4. Junto a la justificación se presentará:

- i. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ii. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. Asimismo deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.

- iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. La cuenta justificativa (excepto para la modalidad C2) irá acompañada de un informe de **auditoría de cuentas** realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto obligatorio y subvencionable, y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).

b) La auditoría se realizará sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al Ayuntamiento de Sevilla información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.

d) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la beneficiaria, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

e) El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria.

f) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del informe económico final sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.

g) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria

h) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

i) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el Ayuntamiento podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

j) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el Ayuntamiento de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

k) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.

1. La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.
2. La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
3. Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
4. La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.
5. Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitarle cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.
6. El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.
7. El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

l) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

1. Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la intervención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.
2. Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.
 - b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.
3. Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a. Revisar el Informe Técnico Final. La auditoría tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.

b. Revisar el Informe Económico Final. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a todos los fondos aportados a la intervención sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
- Que los gastos han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.
- Que los gastos que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se indica en la convocatoria.
- Que los gastos que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables. En el caso de que las actividades hayan sido ejecutadas en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria.
- Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos de acuerdo con el contenido de la convocatoria y el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Que el informe económico final se ha presentado en euros y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado.
- Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que la suma de los costes indirectos de las intervenciones no ha superado el límite del 12% del total de la subvención otorgada
- Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.
- Que se ha presentado en tiempo y forma la Comunicación de Inicio y los Informes de Seguimiento.
- Que se ha solicitado autorización previa al Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.

- En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, la auditoría revisará la documentación relativa a la compraventa, vinculación, transferencia e inscripción, en su caso, en registros públicos.
- Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

m) **Contenido del informe de auditoría.**

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el Ayuntamiento de Sevilla pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener **obligatoriamente** la siguiente información:

- a) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- b) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- c) Identificar al Ayuntamiento de Sevilla como entidad concedente de la subvención.
- d) Identificar el título de la intervención, el número de expediente, el importe de la subvención concedida, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- e) Identificar el informe económico final objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- f) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- g) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- h) Declaración relativa a los costes indirectos conforme al art. 3 apdo. 2, B, 4 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- i) Conclusión del informe donde se indique que el informe económico final es acorde con lo reflejado en el informe técnico final.
- j) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- k) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Ley 22/2015, de 20 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- l) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC.

6. Los documentos justificativos del gasto a presentar ante la auditoría (modalidad A, B y C1) o el Ayuntamiento de Sevilla (modalidad C2), deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

6.1 Sólo se admitirán como documentos justificativos los expedidos exclusivamente a nombre de la ONGD beneficiaria, o de la contraparte local.

6.2 Deben aportarse siempre los justificantes originales **diligenciados** (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el número de expediente, y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante). El **modelo de diligencia** será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

PROYECTO:

IMPUTACIÓN %:

EXPTE:

CONVOCATORIA:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la ONGD no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100% y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

6.3 En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el que figure en la correspondiente relación de gastos.

6.4 Cuando se aporte documentación justificativa redactada en idioma distinto del español, deberá aportarse debidamente traducida. Si se trata de facturas o recibos bastará con detallar su contenido en la correspondiente relación de gastos.

6.5 La fecha de las facturas y justificantes de gasto directos con cargo a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real de proyecto. Sólo se aceptarán facturas posteriores respecto de gastos realizados en concepto de evaluación propia o externa, y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, y anteriores si corresponden a la formulación del proyecto (máximo 2%).

6.6 En caso de producirse situaciones excepcionales (desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, zonas mal comunicadas, especiales características o costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social o política, etc.) que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, la ONGD podrá solicitar acogerse a la justificación de los gastos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La persona responsable del proyecto llevará un libro de recibos. El modelo del recibo a utilizar en su caso, será el publicado en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo (ANEXO. MODELO DE RECIBO). Solo se podrán utilizar estos recibos para los gastos de difícil justificación.

- En aquellos casos en que no sea posible obtener la firma de la entidad suministradora por ser analfabeto o por cualquier otra circunstancia motivada, el responsable del proyecto deberá llevar un libro de contabilidad en el que se reflejen este tipo de gastos. Como contenido mínimo se indicará: la fecha, clase de gasto y coste del mismo en la moneda en que se haya efectuado el pago.

- Para acogerse a lo establecido en este apartado, la ONGD beneficiaria de la subvención deberá acreditar que en su proyecto se dé alguna de las circunstancias

especiales mencionadas con anterioridad, siendo necesaria la comunicación y aprobación previa y expresa del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando se aporten recibos, en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria, estos deberán venir acompañados de documento acreditativo de que reúnen los requisitos con validez necesaria en el tráfico jurídico mercantil de acuerdo con la normativa del país de ejecución del proyecto. Dicho documento podrá ser emitido por organismo público competente u órgano de representación de España en el país. Caso de que no pueda obtenerse, deberá acreditarse suficientemente por el representante legal de la entidad.

6.7 Asimismo, se aceptarán facturas con fecha distinta a la inicialmente prevista para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por la Junta de Gobierno u órgano en que delegue una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

7. Revisado el Informe Final aportado por la entidad, se requerirá, por una sola vez, la subsanación de las posibles deficiencias. A la vista de la respuesta que la entidad realice al requerimiento, se resolverá lo que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.

8. La realización y gestión de los proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 17.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

1. Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuestario.
2. Designar una persona como responsable del proyecto que será el interlocutor válido para el Ayuntamiento para todos los aspectos técnicos (redacción, seguimiento, justificación... del proyecto)
3. La entidad deberá remitir al Servicio de Cooperación al Desarrollo acreditación bancaria de la apertura de una cuenta exclusiva para el proyecto, indicando el IBAN de la misma. La entidad o entidad subvencionada deberá ingresar, a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, en la citada cuenta o en cuenta abierta en el país de destino, la aportación propia consignada en el proyecto, debiendo aportar documentación bancaria que acredite dichos ingresos.
4. Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
5. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a comunicación se refiere, tanto del inicio de la ejecución del proyecto, como de presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación sustancial y comunicación de modificaciones no sustanciales.
6. Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla, mediante declaración responsable de la/el representante legal de la entidad, la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido la entidad financiadora, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no haya sufrido modificación con respecto al aprobado.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
8. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se realice deberá constar que éstos son cofinanciados por el Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento, Delegación Cooperación al Desarrollo, junto al de la entidad y en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación comportará las

consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

9. Conservar durante el plazo de 4 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación.

Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados

1. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Conforme al art. 19.4 de la LGS toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Sevilla como minoración en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, **deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente**, mediante correo electrónico al Servicio de Cooperación, tanto si se consideran sustanciales como si no, sin perjuicio de que las sustanciales deban solicitarse a través de la Sede electrónica o los Registros municipales.

Las modificaciones del proyecto podrán ser sustanciales o no sustanciales.

Para cualquier modificación sustancial de un proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sevilla, que deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla o a través del Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

Se considera **modificación sustancial** de un proyecto aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria
- Cambio de la localización del proyecto
- Cambio de la contraparte local
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto
- Cambios en el destino de partidas presupuestarias que supongan más de un 20 % del total del proyecto
- Variaciones significativas que superen el 10% de cada una de las partidas individualizadas de las partidas presupuestarias

Las solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto deberán:

- Estar suficientemente motivadas
- Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen
- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc., y en el presupuesto
- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 40 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

La competencia para la autorización de las modificaciones corresponde a la Junta de Gobierno u órgano en que ésta delegue.

El resto de modificaciones se considerarán no sustanciales y únicamente deberán ser comunicadas a la Delegación de Cooperación al Desarrollo.

Las modificaciones sustanciales y no sustanciales, además de su comunicación, deberán hacerse constar en los Informes de Seguimiento y en el Informe Final.

3. No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.
4. No se admitirá la solicitud de modificaciones fundamentadas en causas imputables al Ayuntamiento de Sevilla, incluido el retraso del abono de la subvención por cualquier causa.
5. No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa en desastres humanos o naturales.

Artículo 19.- Causas de Reintegro de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá al reintegro total de las cantidades recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.
2. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad y/o contraparte/s local/es se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Son **supuestos de reintegro parcial** de la cantidad subvencionada, los siguientes:

- 2.1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de la presente Convocatoria y en el artículo 30 de la LGS.
- 2.2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS. Se deberá reintegrar el importe correspondiente a los resultados no cumplidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los resultados del programa, proyecto o actividad, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los resultados cumplidos.

- 2.3. En el supuesto de incumplimiento de otras condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Estos incumplimientos serán objeto de reintegro parcial por los importes que se indican, aplicándose a las cuantías resultantes el interés de demora correspondiente:

- I. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto sin haberse solicitado o autorizado la correspondiente ampliación del mismo: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- II. Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.
- III. Demora en la presentación del informe semestral en los proyectos de duración igual a 12 meses: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses.

- IV. La falta de presentación del informe semestral en los proyectos de duración igual a 12 meses: 0,5 por 100 de la subvención.
- V. Justificación técnica insuficiente o deficiente: 0,5 por 100 de la subvención por cada Fuente de Verificación no aportada y 0,1 por 100 de la subvención para las aportadas de forma deficiente, y no suplida verazmente por otras fuentes o soportes documentales apropiados, cuyos defectos afecten a la acreditación de la realización de las actividades.
- VI. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada (0,5 por 100 de la subvención por cada documento) o presentada de forma deficiente (0,1 por 100 de la subvención por cada documento), salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe
- VII. Aplicación de los fondos procedentes de los ingresos financieros sin comunicación previa. En este supuesto la entidad deberá reintegrar la cuantía equivalente a dichos fondos.
- VIII. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 17.8, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la entidad deberá reintegrar un 2% de la subvención.
- IX. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad deberá devolver los fondos no ejecutados y el coste de las actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, salvo las ejecutadas con cargo a otros financiadores o la propia entidad.
- X. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención, diferente a las inicialmente previstas en el proyecto aprobado, para sufragar la ejecución del mismo, salvo que se incrementen las actuaciones debidamente comunicadas, el Ayuntamiento de Sevilla disminuirá su aportación en el importe equivalente al exceso de financiación, procediéndose al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.
- XI. En los demás supuestos no contemplados en el presente artículo, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

3. La entidad que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

4. Se declarará la invalidez de la resolución de concesión por los motivos recogidos en el artículo 36 de la LGS que establece:

1. Como causas de nulidad:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

2. Como causas de anulabilidad, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la **obligación de devolver** las cantidades percibidas.

Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención según art. 19.2 b) de la Convocatoria.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención (Disposición Adicional)

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS y se iniciará y resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano en que ésta delegue.

Artículo 21.- Responsabilidad

La entidad que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Ayuntamiento de Sevilla de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo. Para ello deberá recabar, en su caso, de la

contraparte/s local/es, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar la documentación requerida por el Ayuntamiento.

En caso de presentación del proyecto en consorcio, todos los miembros de la agrupación son considerados beneficiarios y responden solidariamente ante el Ayuntamiento de Sevilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en la presente Convocatoria, se aplicará lo previsto en las normas a continuación relacionadas:

1. Convocatoria, guías y modelos para el seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 14 de julio de 2005).
5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio)
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2020.
7. RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.
10. Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza le pueda ser de aplicación.